

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos para la licitación pública estatal para la adquisición de vehículos que realizará el Instituto Electoral.

**Vista** la propuesta que presenta el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, por conducto del Consejero Presidente, para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, apruebe la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos para la licitación pública estatal de vehículos, que realizará el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>, con base en los siguientes

### **Antecedentes:**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>3</sup> en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.<sup>4</sup>
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.<sup>5</sup>
4. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por los que se aprobaron la

---

<sup>1</sup> En adelante Consejo General.

<sup>2</sup> En adelante Instituto Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>4</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>5</sup> En adelante Constitución Local.

Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup> y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup>, respectivamente.

5. El diecinueve de agosto de este año, el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VI/2015, aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral.
6. El siete de septiembre de dos mil quince, inició el proceso electoral ordinario para la renovación del titular de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los cincuenta y ocho ayuntamientos de la entidad, cuya jornada electoral tendrá verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis.
7. El diecisiete de noviembre del presente año, el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-061/VI/2015, aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario, gasto electoral y gasto para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, del ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la Comisión de Administración del órgano superior de dirección.
8. El doce de diciembre del presente año, el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-088/VI/2015, aprobó las transferencias entre diversas partidas presupuestales de mayo a octubre correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, así como el ajuste presupuestal de noviembre a diciembre del mismo ejercicio con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
9. El veintiuno de diciembre del presente año, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, aprobaron adquirir vehículos mediante el procedimiento de licitación pública estatal.

---

<sup>6</sup> En adelante Ley Orgánica

<sup>7</sup> En adelante Ley Electoral

10. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, somete a consideración de este Consejo General, la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos para la licitación pública estatal de vehículos, con base en los siguientes

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Tercero.-** Que los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10, numeral 2 de la Ley Orgánica, disponen que el Instituto Electoral, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.

**Cuarto.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana. Así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Quinto.-** Que de conformidad con los artículos 27, fracción XXXIX de la Ley Orgánica; y 7, numeral 2, fracción IV del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, es atribución del Consejo General, aprobar y sancionar las bases de las convocatorias y licitaciones por concursos públicos para la adquisición o contratación de los bienes y servicios que requiera el Instituto para llevar a cabo sus fines.

**Sexto.-** Que el artículo 9, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica, establecen que el patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica y en la Ley Electoral; para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

**Séptimo.-** Que el artículo 144 de la Constitución Local, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones solventes, en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o Municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y

demás circunstancias pertinentes; cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán los procedimientos, requisitos, bases, reglas y demás elementos para garantizar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

**Octavo.-** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; establece las bases jurídicas para mejorar el control del gasto público y la corresponsabilidad de los servidores públicos en las tareas administrativas.

**Noveno.-** Que el diecisiete de noviembre del presente año, el Consejo General, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-061/VI/2015, aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario, gasto electoral y gasto para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, del ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la Comisión de Administración del órgano superior de dirección.

**Décimo.-** Que el doce de diciembre de este año, el Consejo General, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-088/VI/2015, aprobó las transferencias entre diversas partidas presupuestales de mayo a octubre correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, así como el ajuste presupuestal de noviembre a diciembre del mismo ejercicio con base en el dictamen de la Comisión de Administración.

**Décimo primero.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica, el Instituto Electoral, cuenta con la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto.

**Décimo segundo.-** Que el Consejo General, a efecto de otorgar claridad y transparencia en la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios relacionados con bienes muebles del Instituto, creó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, como órgano de planeación, programación, contratación, control y que interviene como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, así como en la contratación de los servicios que requiera el Instituto Electoral.

**Décimo tercero.-** Que el artículo 49 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, establece que los actos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se llevarán a cabo por el Comité a través de los procedimientos siguientes: licitación pública; invitación, y adjudicación directa.

**Décimo cuarto.-** Que de conformidad con lo previsto en el considerando décimo primero del Acuerdo ACG-IEEZ-048/IV/2009, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, tiene entre otras atribuciones: seleccionar al proveedor de los bienes y servicios de cada adquisición realizada a través de procesos de compra o adjudicación directa, invitación restringida o por concursos mediante licitación pública; aplicar las políticas, sistemas, procedimientos y normas que regulen las adquisiciones; llevar a cabo los procesos de compra por adquisición directa, invitación restringida o por concurso mediante licitación pública y dictaminar en los casos previstos por la ley, para la adquisición de bienes y servicios mediante la adjudicación directa, la adquisición por invitación restringida y la licitación pública.

**Décimo quinto.-** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, en sesión ordinaria llevada a cabo el veintiuno de diciembre de este año, aprobó la adquisición de vehículos mediante el procedimiento de licitación pública, toda vez que el monto a erogar con motivo de dicha adquisición se encuentra dentro del margen previsto por el artículo 45, fracción III del Decreto de presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2015, que establece el monto para las adquisiciones mediante el procedimiento de licitación pública.

**Décimo sexto.-** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, aprobó adquirir vehículos mediante el procedimiento de licitación pública estatal, igualmente, aprobó la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos, los cuales se someten a la consideración de éste órgano máximo de dirección para su aprobación.

**Décimo séptimo.-** Que la autoridad administrativa electoral requiere vehículos automotrices, con la finalidad de que el personal del Instituto ejecute las actividades operativas y administrativas, tanto en los órganos centrales como en los órganos desconcentrados; así como para desplazar a los funcionarios del Instituto a los municipios o distritos electorales, para que desarrollen las actividades ordinarias y las relacionadas con el proceso electoral 2015-2016.

**Décimo octavo.-** Que la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos de la licitación pública estatal para la adquisición de vehículos, que se presentan a éste órgano máximo de dirección como anexos de este Acuerdo, se apegan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; al Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los Lineamientos y Criterios para los Procedimientos de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza; y al presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2015, como lo establece el artículo 18 de la Ley Orgánica.

**Décimo noveno.-** Que el Consejero Presidente somete a consideración del Consejo General, la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos de la licitación pública estatal relativa a la adquisición de vehículos para su aprobación, en su caso.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35, 38, fracción I y 144 de la Constitución Local; 5 numeral 1, fracción II, inciso b), 372 y 373 de la Ley Electoral; 1, 9 numeral 1 y 2, 10, 17, 18, 22 y 27 fracción XXXIX de la Ley Orgánica; 45, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015; 7, numeral 2, fracción IV y 49 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto; este Consejo General expide el siguiente

#### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos de la licitación pública estatal para la adquisición de vehículos, documentos que se anexan a este Acuerdo para que formen parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el Acuerdo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, a veintitrés de diciembre de dos mil quince.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
Consejero Presidente

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo